



REG.	2257007
EXP.	0779452



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0181 - 2025-GM/MPH

Huacho, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**I.- VISTO. -**

La solicitud de acceso a la información pública signada con N° de documento 2236683 de fecha 09ABR2025 promovido por CEBAN MUNAYLLA CARLOS ALFREDO, el Provedo N° 560-20025-OTDYAC-MPH de fecha 22ABR2025 emitido y suscrito por la Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la Carta N° 221-2025-LDT-OSG/MPH de fecha 22ABR2025 emitido y suscrito por la Jefe de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 006-2025-LDT-OSG/MPH de fecha 23ABR2025 emitido y suscrito por la Jefe de Oficina de Secretaría General e Informe Legal N° 0467-2025-GFC/MPH de fecha 30ABR2025 emitido y suscrito por la Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica sobre RECOMPOSICIÓN DE OFICIO DE EXP. 336922 VINCULADO A LA TRANSFERENCIA DE POSESIÓN DE PREDIO PRIVADO PARA LA APERTURA DE VÍA PÚBLICA EN EL CRUCE DE PROLONGACIÓN MOORE CON AUSEJO PINTADO GESTIONADO HASTA DICIEMBRE 2018 POR LA CIUDADANA DÍAZ ECHEGARAY ROSA ELENA; y,

II.- CONSIDERANDO. -

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
 - 2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
 - 2.3.- Qué, el artículo 164° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en el numeral 164.1 que "e el contenido del expediente ES INTANGIBLE..." y si un expediente se extraviara, el numeral 164.4 establece que "la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";
 - 2.4.- Qué, el artículo 140° del T.U.O. del Código Procesal Civil prescribe que "en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación... De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente";
 - 2.5.- Qué, con fecha 09ABR2025, mediante solicitud de acceso a la información pública promovido por el ciudadano CEBAN MUNAYLLA CARLOS ALFREDO, solicita copia simple de documentos y actuados del expediente administrativo N° 336922 vinculado a la transferencia de posesión de predio privado para la apertura de vía pública en el cruce de prolongación Moore con Ausejo Pintado gestionado hasta diciembre 2018 por la ciudadana Díaz Echegaray Rosa Elena; y, en mérito al Provedo N° 560-2025-OTDYAC-MPH de fecha 22ABR2025 emitido y suscrito por la Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la Oficina de Secretaría General ha dado respuesta mediante Carta N° 221-2025-LDT-OSG/MPH al ciudadano señalando que el expediente administrativo N° 336922 se encontraba en estado de ARCHIVADO, pero dicho expediente NO SE HA UBICADO;
 - 2.6.- Qué, con fecha 23ABR2025, mediante Informe N° 006-2025-LDT-OSG/MPH, la Jefe de Oficina de Secretaría General informa a Gerencia Municipal sobre el extravío del expediente administrativo N° 336922-2018, a lo cual, la Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0467-2025-GFC/MPH de fecha 30ABR2025 opina se inicie el procedimiento de reconstrucción de expediente administrativo al amparo del numeral 164.4 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
 - 2.7.- Qué, de lo expuesto se verifica que el extravío del expediente administrativo N° 336922-2018 se ha originado en el archivo central, por lo cual, es a dicha unidad orgánica a la que se le debe encargar la recomposición del expediente administrativo, asimismo, a través del sistema de trámite documentario se ha podido conocer el recorrido del expediente administrativo que inicia con documento N° 939444 y culmina con Resolución N° 977-MPH-GAF signado con documento N° 1017518 en la cantidad de 41 folios;
- Qué, de conformidad a lo expuesto; y, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-AJMPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III.- SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el extravío de expediente administrativo N° 336922-2018 que según sistema de trámite documentario consta de 41 folios e inició con documento N° 939444 y culminó con documento N° 1017518.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR recomposición de expediente administrativo N° 336922-2018, para lo cual, se encarga a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central que, en el plazo de tres (03) días hábiles, oficie al administrado y a las unidades orgánicas que participaron en el procedimiento; o, en su defecto busqué en los archivos de cada unidad orgánica por la que transcurrió el referido expediente administrativo, a fin de recomponer el expediente administrativo descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que tras recabada la información deberá comunicar a este Despacho la documentación obtenida en orden cronológico y foliado y, de ser el caso, informar la documentación que no le ha sido posible recopilar.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano disponga el deslinde de responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables por el extravío de los expedientes administrativos descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central derivar la presente resolución a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para su cumplimiento; derivar resolución a la Oficina de Gestión de Talento Humano para el deslinde de responsabilidades administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Arch./ljb

Ing. EDWIN ERNESTO NOJAS CUEVA



REG.	2257395
EXP.	0779189

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0183 - 2025-GM/MPH

Huacho, 08 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO. -

El Informe N° 0428-2025-GFC-MPH de fecha 05 MAY 2025 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control sobre la recomposición del expediente declarado extraviado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2025-GM/MPH respecto a la papeleta de infracción de tránsito - PIT N° 0818-2023 con código de infracción M-2 y expediente administrativo N° 734865 impuesto y promovido respectivamente por el ciudadano ROMÁN DÁVILA JHONATTAN URCESINO; y,

II.- CONSIDERANDO. -

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
- 2.2.- Que, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
- 2.3.- Que, el artículo 164° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en el numeral 164.1 que "el contenido del expediente ES INTANGIBLE..." y si un expediente se extraviara, el numeral 164.4 establece que "la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";
- 2.4.- Que, el artículo 140° del T.U.O. del Código Procesal Civil prescribe que "en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación..." De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente"
- 2.5.- Que, con fecha 07ABR2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2025-GM/MPH se declaró extraviado los originales de la papeleta de infracción de tránsito - PIT N° 818-2023 y del expediente administrativo N° 734865, se ordenó de oficio la recomposición de expedientes e informar la documentación obtenida y no obtenida;
- 2.6.- Que, con fecha 05 MAY 2025, mediante Informe N° 428-2025-GDC-MPH, la Gerencia de Fiscalización informa que con Oficio N° 0169-2025-REGPOL-LIMA NORTE/DIVPOL-HUACHO/UTSEVI-ADM (exp. 2251177), el jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial remite Informe N° 37-2025-REGPOL-LIMA NORTE/DIVPOL-HUACHO/DUE-UTSEVI-H en el cual detallan que no encontraron ninguna PIT 818-2023 y que, por el tiempo transcurrido, las papeletas de los años 2018 a 2023 se encuentran deterioradas y en mala conservación y no logra verse los nombres y números de papeletas, además agrega que la papeleta fue derivada en origina a la Municipalidad Provincial de Huaura; y, con Carta N° 001-2025/JURD (doc. 2237504), el ciudadano ROMÁN DÁVILA JHONATTAN URCESINO remite copia fedateada del documento 02092810 en la cantidad de 4 folios, sin anexar sus anexos como copia de DNI y copia de papeleta de infracción de tránsito;
- 2.7.- Que, tal como puede advertirse, no ha podido recomponerse el expediente administrativo que contenga original o copia de papeleta de infracción de tránsito N° 818-2023 e informe policial que lo acompaña, asimismo, tampoco se aprecia que hayan agotado la búsqueda de documentos, por lo tanto, se declarará como no recompuesto el expediente administrativo sin que ello sea óbice para que la Gerencia de Fiscalización y Control incurra en omisión de funciones respecto a pronunciarse por lo solicitado por el administrado o este hecho transgreda a su derecho a la defensa; Que, de conformidad a lo expuesto; y, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-AMPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

III.- SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NO RECOMPUESTO el expediente administrativo N° 734865-2024 y la papeleta de infracción de tránsito N° 818-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Fiscalización y Control resolver lo solicitado por el ciudadano ROMÁN DÁVILA JHONATTAN URCESINO con los documentos que cuenta en el presente expediente administrativo, bajo responsabilidad de quienes resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión del Talento Humano disponga acumular la presente resolución al documento N° 2233704 remitido a su Despacho para que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables por el extravío del expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central derivar la presente resolución a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Gerencia de Fiscalización y Control para su cumplimiento; derivar resolución a la Oficina de Gestión de Talento Humano para el deslinde de responsabilidades administrativas; y, notificar al ciudadano ROMÁN DÁVILA JHONATTAN URCESINO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch./l/jba